

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

IP-018-2024

SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO, en desarrollo del Proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR 018– 2024**, cuyo objeto es: *“CONTRATO DE PRODUCCIÓN PARA REALIZAR POR ENCARGO UNA SERIE DE TEMA LIBRE REGIONAL EN NARIÑO”* y actuando al servicio de los intereses generales y en aplicación a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad consignados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se permite dar respuesta a las observaciones, previas las siguientes consideraciones:

SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO, se permite dar respuesta a las observaciones que recibió a través del correo electrónico oficinajuridica@telepacifico.com y carlosvalencia@telepacifico.com, dentro del término establecido en el invitación publica, y en aras de garantizar los principios que edifican la actividad contractual, especialmente el de transparencia dará respuesta a cada una de ellas,

Las observaciones que rezan así:

1- PABLO VILLOTA
De: E- mail: pablovillotaph@gmail.com

Fecha: 4 de julio de 2024

OBSERVACIÓN N° 1:

Cordial saludo.

¿En la reunión de esta mañana olvidé preguntar si puedo participar como director de fotografía en más de una de las propuestas?

¡Agradezco su respuesta!

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 1:

En respuesta a la observación, si puede participar como director de fotografía en más de una propuesta.

2- JOHAN M. ASPRILLA GUTIERREZ
De: E- mail: jomiasgu@gmail.com

Fecha: 08 de julio de 2024

OBSERVACIÓN N° 1:

Buenas tardes tengo una duda con 4.1. Capacidad jurídica por que la voy a presentar como persona natural

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 1:

En contestación al requerimiento del oferente, damos respuesta en los siguientes términos: los oferentes que se presente en calidad de persona natural, deberán ajustarse a los requisitos que les sean inherentes. En otras palabras, en el caso de personas naturales, deberá aportar los documentos que le apliquen para su participación.

3- DIANA MORENO – DOS VENADOS
De: E- mail: dosvenados.productora@gmail.com

Fecha: 08 de julio de 2024

OBSERVACIÓN N° 1:

Muy buenas tardes.

Un saludo desde la productora de contenidos Dos Venados.

Tenemos una duda y una solicitud, con respecto a los términos de referencia de la convocatoria dirigida a realizar una serie por encargo en el departamento de Nariño.

1. En la página 4, en la parte de PRESUPUESTO, se habla de \$100.000 incluidos impuestos y todo lo demás mencionado. ¿Es posible saber todos las deducciones que se realizarían a una persona jurídica?

2. En la página 12: REQUISITOS HABILITANTES, se menciona una Póliza de Seriedad de la Oferta. Desde nuestra experiencia consideramos que la Póliza debería solicitarse al proyecto ganador de la convocatoria.

Muchas gracias por la atención prestada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 1:

1. Esta respuesta se da de acuerdo a lo estipulado en la misma Invitación Pública 018-2024 – Aspectos a tener en cuenta - •TELEPACÍFICO en el momento del pago aplicará las retenciones de ley (rete - fuente, rete – ICA, según sea el caso y retención por concepto de estampillas equivalentes al 9.7%). Conforme al Artículo 462-1 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012: “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”,

en su Artículo 46°, en donde la base gravable para efecto de retención en la fuente y para impuesto territoriales será el AIU.

NOTA: De acuerdo con la Ordenanza 573 del 10 de noviembre de 2021 Artículo 282, parágrafo 1, se exceptúan del cobro obligatorio de estampillas aquellas personas naturales o Jurídicas que se contraten producto de un contrato de venta de servicios con persona natural o jurídica con domicilio fuera del Departamento del Valle del Cauca.

2. Se hace claridad en que, existen varias clases de pólizas de garantía, o de amparos, para el caso que nos ocupa, se requiere una póliza de seriedad de la oferta, requerimiento que no obedece a un capricho de las entidades, sino, a una disposición legal. Diferente es, cuando se adjudica el contrato al ganador o ganadores de una convocatoria pública, en cuyo caso se exige una póliza distinta, que corresponde al cumplimiento derivado de la ejecución de un contrato para entidades estatales, en el marco del Decreto 1082 de 2015. En conclusión, se reitera la obligatoriedad de la presentación de la póliza de seriedad en la entrega de la oferta.

Santiago de Cali, 09 de julio de 2024.



CESAR AUGUSTO GUTIERREZ RODRIGUEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica



MARINO ALBERTO AGUADO VARELA

Director de Producción

Elaboró: CAVO
Oficina Asesora Jurídica

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.